

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00118 00
Demandante	ESPERANZA ESTHER FLOREZ ORREGO NICOLAS CASTRO PALACIO
Demandado	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Auto Interlocutorio Nro.	619
Asunto	Requiere partes para que aporten documentos en el término de 15 días

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver las excepciones previas formuladas y en consideración a que, de acuerdo a lo acreditado por la parte actora (archivo No. 15 expediente digital), en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Medellín, dentro del sumario con radicado 05001310300320010062500, por auto del 22 de noviembre de 2007, se denegó la cesión aludida en el anterior acápite, en atención a la facultad limitada que observaba el representante legal del Banco AV Villas; refulge imperioso, requerir a las partes para que alleguen en el término de 15 días contados desde la notificación de este proveído, lo siguiente:

- copia autentica de los documentos aditados a la Judicatura en comentario
- mandato que consentía la realización del acto de cesión
- la prueba de la calidad de sucesora de la empresa Covinoc S.A. respecto de la Restructuradora de Créditos de Colombia Ltda.

Una vez allegados lo anterior se decidirá lo pertinente, en los términos de los artículos 60 y siguientes del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 21/07/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 044 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55025b60769f66215d0dbe8e380cc967d257056b7fb53f5fa34eb06e88308dbf**

Documento generado en 19/07/2022 01:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>